

PROCESO:
RAD.

EJECUTIVO
680014003013-2021-00189-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

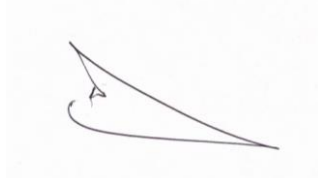
Visto el memorial que antecede, se dispone **REQUERIR** a las entidades financieras BANCO AGRARIO S.A. y FINANCIERA COMULTRASAN con el fin que, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación pertinente, informen a este Despacho el trámite dado los oficios No. 2306 y 2308, enunciados en orden respectivo, mediante los cuales se les informó la orden de embargo y retención de los dineros depositados en esas entidades a nombre de la demandada IRENE LEAL identificada con C.C. 63.464.878.

Lo anterior, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese los oficios pertinentes.

De otra parte, para los efectos legales previstos en el Art. 40 del C.G.P., se ordena anexar al presente proceso el despacho comisorio N° 021 del 18 de mayo de 2021, procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, SIN DILIGENCIAR, como quiera que no fue posible realizar la diligencia por las múltiples solicitudes de aplazamiento (4 solicitudes), elevadas por el apoderado de la parte interesada en la realización de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez